

ORDEN de 9 de diciembre de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 29 de la calle Reyes Católicos, de Cáceres; de doña Francisca Barrantes Vivas; la número 47 de la calle de Abtao, de don Julio José Gil Rodríguez; la número 20 de la Cooperativa «Ferroviarios del Norte», de doña Ramona de la Fuente Castaños, estas dos de Madrid, y la número 39 de la calle de Nicaragua, de Sevilla, de don Paulino Martínez Turmo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Francisca Barrantes Vivas, don Julio José Gil Rodríguez, doña Ramona de la Fuente Castaños y don Paulino Martínez Turmo, en solicitud de descalificación de sus casas baratas número 29 de la calle de Reyes Católicos y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cáceres; la construida en la parcela número 190 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», Colonia del Retiro, hoy número 47 de la calle de Abtao, de esta capital; la número 20 de la calle de Clemente Fernández y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ferroviarios del Norte», de esta capital, y la construida en la parcela número 167 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», hoy número 39 de la calle de Nicaragua, de Sevilla, respectivamente; Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 29 de la calle de Reyes Católicos y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cáceres, solicitada por su propietaria, doña Francisca Barrantes Vivas; descalificar la casa barata construida en la parcela número 190 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 47 de la calle de Abtao Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por su propietario, don Julio José Gil Rodríguez; descalificar la casa barata número 20 de la calle de Clemente Fernández y perteneciente al proyecto aprobado a la Coopera-

tiva de Casas Baratas «Ferroviarios del Norte», de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Ramona de la Fuente Castaños, y descalificar la casa barata construida en la parcela número 167 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», hoy número 39 de la calle Nicaragua, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Paulino Martínez Turmo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de 114 viviendas protegidas para mineros «Cerrodo», en Degaña (Asturias), expediente número 3.748.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 23 de octubre de 1968, concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros «Cerrodo», en Degaña (Asturias), a que se refiere el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa constructora «Beyre, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Vascos, números 29, en la cantidad de 30.361.328 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Director general, Enrique Saigado Torres.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 9, registrados bajo los números 485 al 527, 640, 641, 647 y 648 de 1967, seguidos a instancia de los Letrados don Raimundo de Miguel Acero y don José María Labernia Marco, este en representación del actor, Juan Cervera Aznar, y aquél en la de José Calvo Solís y de los demás actores, contra «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y otros, en reclamación de cumplimiento de contrato de trabajo y de reconocimiento de derechos, con fecha 29 de noviembre de 1968, se ha dictado la siguiente providencia:

«Dada cuenta; el ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de noviembre de 1968 únase a los autos de su razón; preparado únicamente por los actores recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia de autos, emplácese a las partes por término de quince días, para que comparezcan ante el Tribunal Supremo de Justicia, a hacer uso de su derecho, si viere convenirles, verificándose la de los demandados, que no designaron representante, ni comparecieron a juicio por medio de edictos, que se publicarán en dicho «Boletín Oficial» y se colocarán en el tablón de anuncios de esta Magistratura, cumplido lo cual se elevarán estas actuaciones, con atento oficio, al excelentísimo señor Presidente de la Sala de lo Social del expresado Tribunal, quedando nota. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. M/. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación y de emplazamiento por término de quince días para ante el Tribunal Supremo de Justicia, a los demandados cuya citación se verificó por medio de edicto publica-

do en el «Boletín Oficial» de la provincia número 168, de fecha 15 de julio de 1968, a fin de que dentro del expresado plazo puedan comparecer dichos demandados ante el expresado Tribunal si viere convenirles, con arreglo a Derecho, se expide el presente en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Sánchez Viloria.—6.897-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número veinte de Barcelona.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Ignacio Espadaler Medina, en nombre y representación de la Entidad «Industrias del Papel y de la Celulosa, Sociedad Anónima» (INPACSA), domiciliada en Barcelona, contra don Ramón Arnella Soler, propietario de la casa comercio o industria que gira en esta plaza bajo la denominación de «Arnella, Cartón Ondulado», con domicilio en esta ciudad, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado, a instancia de la Entidad actora, sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el nuevo edificio del salón Víctor Pradera, en esta capital, cuarta planta, el día veinte de enero próximo, a las once de su mañana, las fincas siguientes:

1.º Urbana.—Porción de terreno sita en término municipal de Granollers, parroquia de Paláu, y paraje Coll de la Ma-

ña y también «Puig y Coll», de superficie catorce mil ochocientos treinta y ~~cuatro~~ metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, dentro de la cual se halla construido un complejo industrial, destinado a fábrica de ondular cartón e integrado por una nave cuadrangular, compuesta de planta baja, que ocupa una superficie de mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, o sea noventa y siete metros noventa centímetros de fachada por veinte metros de profundidad, y un edificio anejo destinado a albergue de calderas y transformador compuesto de semisótano y planta baja, que ocupa una superficie de ciento sesenta y siete metros, teniendo su acceso por la carretera de Granollers a Ribas, inmediaciones del kilómetro 24,922; estando destinado el resto del terreno para futura ampliación de otras dependencias que integrarán dicho complejo industrial, y lindante en junto dicha finca a Poniente, frente parte con la carretera de Barcelona a Ribas y parte con Pedro Carrera, mediante torrente; al Norte, con sucesores de Calao Montañola; a Oriente, con la carretera antigua de Sabadell y también antigua de Barcelona a Ribas, y a Mediodía, con Francisco Tintó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers al folio 229 del tomo 507 del archivo, libro 71 de Granollers, finca número 5.460, inscripción primera.

Aclaración: Sobre la descrita finca existen edificadas dos naves industriales de características análogas, si bien una de ellas se halla dotada, además de las oficinas, de dos viviendas y conserjería, constituyendo todo ello un complejo industrial por hallarse incorporados a la finca los elementos propios de la industria, y que se hallan instalados e incorporados de una «manera permanente», conforme se expresa en su inscripción segunda y se aprecia de «visu», integrada dicha industria por